

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16 |
| Tres id. | 33 | 45 |
| Seis id. | 66 | 90 |
| Un año. | 132 | 180 |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 927.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se anuncian al público para su conocimiento las rectificaciones que deben hacerse en la lista electoral vigente, con arreglo al registro del censo que obra en esta Secretaría, y son á saber:

SECCION 1.^a Córdoba.

Electores que han fallecido.

- D. Joaquin Aumente Guanter.
- » Antonio Barea Gamero.
- » Rafael Carrasco Mesa.
- » Juan Ferrer Casulleras.
- » Francisco Furriel Muñoz.
- » Ricardo Gacto Naves.
- » Juan Nadales.
- » Bernardo Poveda.
- » Antonio Ruiz Almogavar.
- » Juan Ruiz Alcaide.
- » Antonio Sanchez.
- » Lorenzo Alguacil Piedral.
- » Antonio Sanchez Romero.

Individuos que han mudado de vecindad.

- D. Juan Ramon Goicoechea.
- » Tomás Pacheco.
- » José Ruiz Perez.
- » Manuel Chaparro Fernandez.
- » Francisco Perez Aranda.
- Sr. Baron de San Calixto.
- Individuos que deben eliminarse por las causas que se expresan.*
- D. Francisco Ambrosi, por ser extranjero.
- » Luis Sereguetti, por id.
- » Julio Garic, por id.
- » Napoleon Preter, por id.
- » Narciso Puig, por id.
- » Joaquin Robert, por id.
- » José Buendia, por estar duplicado.
- » Juan Antonio Gomez, por id.
- » Pedro Ramirez, por id.
- » Antonio Sepúlveda Lopez, por id.
- » Florencio Torre Vargas, por id.

SECCION 2.^a

Electores que han fallecido.

- D. Antonio Barroso Diaz.

- D. Antonio Valero Ruiz.
- » Bartolomé Madueño Lara.
- » Cristóbal Gonzalez Alcántara.
- » Gabriel Fernandez Cañete.
- » José Barrios.
- » José Barrios Jordano.
- » José Gonzalez Rodriguez.
- » José Sanchez Salgado.
- » José Velasco Morales.
- » Joaquin de Rio.
- » Juan Sandoval.
- » Juan Delgado Chica.
- » Rafael Alvarez Bustillos.
- » Rafael Alvarez Criado.
- » Rafael Hacar Segovia.
- » Rafael Lubian Fernandez.
- » Vicente Martinez Botella.
- » José Ortiz Correa.
- » Rafael Vergel.

Individuos que han mudado de vecindad.

- D. Juan de la Cruz Fuentes.
- » Joaquin Espejo Perez.
- » Mariano Fonseca Vinuesa.
- Excmo. Sr. Conde de Gavia.
- Sr. Conde de Villaverde.
- D. Manuel Portera Luna.
- D. José Vazquez Vivas.
- » Narciso Sentenach.
- » José Cánovas Gimenez.
- » Eduardo Carrillos Cruz.

Individuos que deben eliminarse por ser extranjeros.

- D. Federico Carrere Baron.
- » Julio Rainaud.
- » Silvestre Pucci Clot.

SECCION 3.^a Bujalance.

Electores que han fallecido.

- D. Blas Pinalba Gonzalez.
- » Francisco Serrano, menor.
- » Alonso Mellado Soriano
- » Enrique Hidalgo Esquinaldo.

SECCION 4.^a Cañete.

Electores que han fallecido.

- D. Antonio Relano Moreno.
- » Juan Zurita Rojas.

SECCION 5.^a Carpio.

Electores que han fallecido.

- D. Fernando Alcudia Fallante
- » Benito Barazona Forton
- » Joaquin Candan Herrera.
- » Manuel Carrillo Charquero.

- D. Francisco Escribano Gomez.
- » Francisco Gaitan Roman.
- » Antonio Jurado Solis.
- » Rafael Mariscal Solis.

SECCION 6.^a Montoro.

Electores que han fallecido.

- D. Antonio Alcaide Castro
- Bartolomé Bastida Romero.
- » Juan José Cerezo Ruiz.
- » Pedro Antonio Medina Garcia.
- » Manuel Piedrahita Madueño.
- » Juan Ubeda Jurado.

Individuos que han mudado de vecindad.

- D. Salvador Barazona y Candan.
- » Miguel Madueño Olivares.
- » Hilario Torres Lara.
- » Manuel Fernandez Loaysa.
- » Emilio Fernandez Mendez.

SECCION 8.^a Pozoblanco.

Electores que han fallecido.

- D. Pedro Adriano Pullo.
- » Pedro Bermejo Muñoz.
- » Bartolomé Campos Peralvo.
- » José Cabrera Torres.
- » Pedro Diaz Morales.
- » José Gonzalez Peralvo.
- » Juan Ginés de Sepúlveda y Sepúlveda.
- » Bartolomé Herrero Bajo.
- » Domingo Emiliano Muñoz Garcia.
- » Pedro Torres Moreno.

SECCION 9.^a Dos Torres.

Electores que han fallecido.

- D. Gonzalo de la Fuente Moreno.
- » Francisco Peralvo Sanchez.

Electores que han fallecido.

- D. Miguel Garcia Herruzo.
- » José Herruzo Calero.
- » José Antonio Montero Urango.

Individuos que han mudado de vecindad.

- D. José Castellano Canara.
- » Atanasio Franco Moreno.
- » Sebastian Garcia Herruzo.
- » José Jurado Calero.
- » Angel Navas Castillejo.

Electores que han fallecido.

- D. Simon Castro Moreno.
- » Antonio Carrillo Rueda.
- » José Conde Obejo.

- D. Antonio Misas Benitez.
- » Sebastian Pizarro Misas.
- » Roque Sicilia Gonzalez.

SECCION 10.

Villanueva del Duque. Electores que han fallecido.

- D. Perfecto Sanchez Medina.
- » Julian Sanchez Sanchez

SECCION 11.—Torrecampo.

Electores que han fallecido.

- D. Sebastian Alamillo Castro.
- » Francisco Arroyo Molina.
- » Manuel Campos Garcia
- » Miguel Fernandez Molina.
- » Manuel Jurado Alamillo.
- » José Lopez Jurado.
- » Alonso Marquez Sanchez.
- » Manuel Romero Pozo.

Individuos que han mudado de vecindad.

- D. Manuel Caballero Rubio.
- » Demetrio Gaete.

SECCION 12.

Villanueva de Córdoba. Electores que han fallecido.

- D. Agustin Cachinero Sanchez.
- » Martin Cañuelo Castro.
- » Antonio Moreno Moreno.
- » Antonio Sanchez Lopez.

Individuos que han mudado de vecindad.

- D. Bartolomé Caballero Garcia, á Pozoblanco.
- » Pedro Garcia Villareal, á id.
- » Martin Rubio Campos, á id.
- » Miguel Gutierrez Copado, á Ceuta
- » Juan Ramirez, á Lucena.
- » Antonio Redondo Romero, á Montemayor.

SECCION 13.—Villaviciosa. Electores que han fallecido.

- D. Tomas Sepúlveda Nevado.
- » Miguel Lozano Arribas.
- » Pedro Nevado Moreno.
- » José Rodriguez Romero.
- » Manuel Garcia Ruiz.

Individuos que han mudado de vecindad.

- D. José Gavino Calero Caballero, á Añora.
- » Juan Ugart Sanchez, á Villanueva de Córdoba.

SECCION 14.—Adamiz. Electores que han fallecido.

- D. Diego Ayllon Madueño.

D. Antonio Ayllon Castillo.
 " Antonio Garcia Servino.
 " Diego Luque Toledano.
 " Bartolomé Redondo Canales.
 " Pedro Romera Marin.
 " Alonso Toledano Lindo.
Individuos que han mudado de vecindad.

D. Ildefonso Porras Romero.
 SECCION 15.— *Villafranca.*
Electores que han fallecido.

D. Tomás Blanco Velarde.
 " Baltasar Bejar Molina.
 " Antonio Hidalgo Leon.
 " Andrés Ortiz Gavilan.
 " José Panadero Gomez.
Individuos que han mudado de vecindad.

D. Manuel Obrero Leon, á Horcajo.
 " Mariano Verdugo Hernandez, á Gibraltar.
 " Ildefonso Perez Bejar, á Córdoba.
 " Prudencio Muñoz Mesa, á id.
 " Antonio Duque Gimenez, á Zuheros.
 " Antonio de la Torre Duroni, á Bujalance.

Hasta el dia 10 del inmediato mes de Diciembre se admitirán por esta Comision las reclamaciones que se produzcan por los electores respecto á las anteriores alteraciones, y trascurrido este plazo sin haberse presentado alguna se terminará definitivamente la lista que ha de regir en el próximo año de 1880.

Córdoba 28 de Noviembre de 1879.
 —El Alcalde Presidente, Bartolomé Belmonte.—El Secretario, Antonio M. de Escamilla.

Num. 924.

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

Distrito electoral de Hinojosa.
 Lista de los electores para Diputados á Cortés inscriptos en el censo, que han fallecido, segun el registro civil y los que han perdido legalmente su domicilio durante el presente año de 1879.

Electores que han fallecido.
 D. José Cortés Ventura, murió en 25 de Octubre de 1876.
 José Diaz Balsera, id. en 16 de Diciembre de 1878.
 José Mellado Cárdena, id. en 25 de Setiembre de 1879.
 Diego Pernia y Soto, id en 16 de Junio id
 Tomás Perez Caballero, id. en 3 de Diciembre de 1878.
 Francisco Rivera Madrid, id. en 3 de Agosto de 1873.
 Electores que han mudado de vecindad.

D. José Cejudo Requejo, vecino de Pozoblanco.
 Francisco Fuente Caballero, id. de Córdoba.
 Andrés Lopez Herrador, id. de Hornachuelos.
 Fuente Obejuna 29 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Gerónimo Ravé.—El Secretario, Pedro Daspe.

Núm. 925.

Alcaldía constitucional de Priego.

Distrito electoral de Priego.
 Relacion de las alteraciones ocurridas durante el año de mil ochocientos setenta y nueve.

Seccion de Almedinilla.
 Bajas por fallecimiento.
 D. Antonio Bermudez Gonzalez.
 Antonio Serrano Piedras.
 Antonio Reina Leiva
 Antonio Gimenez Ordoñez.
 Isidoro Garcia Montes.
 Juan Trillo Serrano.
 Juan Perez Gimenez.
 José Hermenegildo Ortega.
 Bajas por pérdida de domicilio.

D. Juan Muñoz Morente.
 Francisco de Leiva y Leiva.
 Seccion de Zuheros.
 Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Alcalá Poyato.
 Antonio Padillo Camacho.
 Antonio Ordoñez Ramirez.
 Camilo Poyato Zafra.
 Domingo Arroyo Poyato.
 Eugenio Romero Espejo.
 Francisco Romero Savariego.
 Bajas por pérdida de domicilio.

D. José Delgado Monroy.
 Priego 27 de Noviembre de 1879. — El Alcalde Presidente de la Comision inspectora, Antonio Gamiz. — El Secretario, Manuel Alcalá Zamora.

Núm. 926.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Ramon Maria de Estrada y Serrano, Alcalde Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito de Posadas.

Hago saber: que las anotaciones de alta y baja ocurridas desde la última rectificacion hasta el dia de hoy, y que se comprenden en cada uno de los cuadernos que se han llevado por esta Comision, para las nueve secciones que constituyen el distrito electoral, son las siguientes:

Seccion de Posadas.
 Posadas.
 No ha habido alta alguna.
 Bajas por fallecimiento.
 D. Antonio Guzman Santiago.
 Antonio Gutierrez Matheu.
 Antonio Palacios Garcia.
 Antonio de la Rosa Garcia.
 Diego Antunez Leon.
 Diego Torrero Luna.
 Juan de Siles Serrano.
 José Serrano y Serrano.
 Juan Bocero Villalva.
 Joaquin Melendez Salas.
 Por variacion de domicilio.
 D. Juan Urbano Franco.
 José de Córdoba Torres.
 Manuel Chaves Gallegos.
 Juan Bautista Ugar Sanchez.

Seccion de la Carlota.
 Carlota.

No se halla inscrita alta alguna.

Bajas por fallecimiento.
 D. Andrés Alcalde Serrano.
 Bernardo Duran Serrano.
 Domingo Carton Luna.
 Nicolás Bernier Comerut.
 Por variacion de domicilio.

D. Mariano Amaya Castellano.
 Tomás Bles Sanchez.
 Seccion de Fuente Palmera.
 Fuente Palmera.
 No ha habido alta alguna.
 Bajas por fallecimiento.

D. Nicolás Bagre Sefer.
 Por no haber sido nunca vecino.
 D. Joaquin Natera Luna.
 Seccion de Palma del Rio.
 Palma del Rio.
 No ha habido alta alguna.
 Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Angulo Merino.
 Antonio Martin Bermudo.
 Antonio Rodriguez Carrasco.
 Francisco Paula de la Torre.
 Juan Antonio Guzman Aguilar.
 Juan Ruiz Duran.
 Juan Dominguez Castro.
 Rafael Lopez Ponce.

Sebastian Almenara Rejano.
 José Maria Torres Cordero.
 Por variacion de domicilio.

D. Antonio Barca Gallardo.
 Cayetano Salamanca Garcia.
 Ildefonso Guzman Campos.
 Juan Fernandez de Córdoba y Castrillo.

Juan Rejano Diez, Pbro.
 Manuel Gonzalez y Gonzalez.
 Pedro Leopoldo Vargas.
 Ramon Crehuet Garrido.
 Sebastian Rejano Tejada.

Seccion de la Rambla.
 Rambla.
 Se ha inscrito de alta en el Registro, segun sentencia del Juzgado de primera instancia de la Rambla, á

D. Antonio Prieto Lopez.
 Bajas por fallecimiento.
 D. Antonio Escribano Romero.
 Acisclo Aljaro Gimenez.
 Bartolomé Lucena Cabello.
 Francisco Gimenez Cabello.

José Moreno Pedroza.
 José Gandullo Luque.
 José Ramirez Estrada.
 Juan Morales Villafranca.
 José Leon Raigon.
 Seccion de Almodóvar del Rio.
 Almodóvar.

No ha habido alta alguna.
 Bajas por no haber sido nunca vecinos.
 D. Antonino Garcia.
 Antonio Rodriguez.
 Antonio Rubio.
 Antonio Reyes Muñoz.
 Bernardino Bartolomé Garcia.
 Francisco Milla Beltran.
 Juan José Moreno Benito.
 José Ruiz Rodriguez.
 Juan Rodriguez Módenes.

Leon Bartolomé Garcia.
 Vicente Benito Delgado
 Vicente Alvarez.

Por variacion de domicilio.
 D. Andrés Cercano Medina, Pbro.
 José Muñoz Perez, id
 Las secciones de Montalvan, Fernan-Nuñez y Santaella no han remitido altas ni bajas algunas.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley electoral.
 Posadas y Noviembre 27 de 1879.—Ramon Maria de Estrada.
 —Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 928.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Distrito electoral de Hinojosa.
 Relacion espresiva de los electores que han de ser baja en el Censo electoral de dicho distrito por fallecimiento, cambio de domicilio ó sentencia judicial, segun resulta de los cuadernos de alta y baja del citado censo.

Hinojosa.
 Electores que han fallecido.
 D. Juan Aranda Cerro.
 Miguel Aparicio Santos.
 Manuel Leal Lopez.
 Miguel Moreno Ruiz.
 Bernardo Pozo Ruiz.
 Juan Revaliente Aranda.

Electores que han cambiado de domicilio.
 D. Bartolomé Gonzalez Acedo.
 Fuente-Obejuna.

Electores que han fallecido.
 D. José Cortés Ventura.
 José Diaz Balsera.
 José Mellado Cárdenas.
 Diego Pernia y Soto.
 Tomás Perez Caballero.
 Francisco Rivera Madrid.

Electores que han cambiado de domicilio.
 D. José Cejudo Requejo.
 Francisco Fuente Caballero.
 Andrés Lopez Herrador.
 Hinojosa 30 de Noviembre de 1879.— El Alcalde presidente, Manuel Torrico Delgado.—El Secretario, José Gil y Vizcaino.

JUZGADOS.

Núm. 937.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
 Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el Actuario, se ha incochado á instancia de Francisco Bocero Fernandez, de estos vecinos, con el caracter de Administrador judicial de los bienes quedados al óbito de José Fernandez Alamo, el

oportuno expediente, en solicitud de que se inscriba en el Registro de la propiedad el dominio que este tenia, sobre las fincas siguientes:

Una casa habitacion situada en la calle de doña Marina de esta villa, señalada con el número siete. Linda por la derecha de su entrada con otra número nueve de Diego Urbano, por la izquierda con otra número cinco de Francisco Vargas y otros partícipes. y por la espalda con un huerto de esta misma casa, que está en calle Juan Velez. Su fachada es de once metros cincuenta centímetros y su fondo de veinte y siete metros, hasta la pared que divide el huerto, y este tiene veinte y seis metros cincuenta centímetros de longitud por veinte y cuatro con cincuenta de latitud, mirando su fachada á Poniente. Contiene la casa tres habitaciones en planta baja y dos cámaras, mas un portal, cocina, patio, cuadra, pila, pozo y dos corrales. Todo está apreciado en dos mil trescientas pesetas.

Un chaparral denominado de la FuenSanta, enclavado en el sitio de Cangilonos, término de esta villa. Linda por Saliente con un chaparral de Juan Serrano y con otros de los herederos de don José Rossi, por Mediodía con tierras de los mismos herederos, por Poniente con las mismas tierras y otras del Lagar nuevo, y por Norte con el chaparral de don Sebastian Padilla. Tiene de cabida cuarenta y dos fanegas y seis celemines, equivalentes á veinte y seis hectáreas, once áreas y cuarenta y dos centiáreas, de cuyas fanegas una y seis celemines es de viña, una y seis celemines de ingerto de olivos y lo restante de chaparral. Dentro de esta finca y lindando por tanto con ella por todos cuatro vientos existe una casa sin número con quince metros veinte y tres centímetros de latitud por ocho metros cincuenta centímetros de longitud, conteniendo bodega, antebodega, cuadra y pozo. Esta apreciado todo en cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Y un pedazo de tierra en el arroyo de Guadalvaida, de este propio término, puesto en su mayor parte de ingertal. Linda por Saliente con olivar de la testamentaria de José Serrano, por Mediodía, con la Sierrezuela, por Poniente, con vereda de carne y por Norte, con dicho arroyo de Guadalvaida. Tiene de cabida una fanega y seis celemines, igual á noventa y una áreas y ochenta y una centiáreas, existiendo dentro de sus lindes un edificio ruinoso que fué Molino harinero y hoy es la destinado á Zahurda. Está apre-

ciada en trescientas cuarenta y seis pesetas.

En virtud de la solicitud antecedida, he acordado convocar, como desde luego convoco, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion, á fin de que en el término de sesenta dias, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezcan á usar de su derecho.

Dado en Posadas á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 947.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Juan de Mata Santos Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Cabra.

Certifico y doy fé: que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, á instancia de D. Miguel Benitez Vargas, representado por el Procurador D. Antonio Morales Osuna, se ha seguido expediente sobre que se le declare pobre para litigar con D. Antonio Rancon y doña Maria Vicenta Benitez Vargas, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Cabra, á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, el señor D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido; visto el incidente de pobreza que en este Juzgado pende entre partes de la una como demandante D. Miguel Benitez Vargas, representado por el Procurador D. Antonio Morales, y de la otra como demandados don Antonio Rancon y doña Maria Vicenta Benitez Vargas, y el Promotor fiscal.

Resultando: que en catorce de Mayo último se incoó en este Juzgado el correspondiente incidente, pidiendo se sirviese el Juzgado declararlo pobre para litigar y con aptitud para disfrutar de los beneficios que la ley les concede á los de su clase.

Resultando: que admitida la demanda de pobreza, fueron citados y emplazados los demandados, y el Promotor fiscal.

Resultando: que pasado el término de seis dias que se concedió á dichos demandados, D. Antonio Rancon y doña Vicenta Benitez Vargas, para que contestasen la demanda, se les acusó la rebeldía, y por providencia de catorce de

Octubre anterior se declaró por contestada.

Resultando: que recibido á prueba dicho incidente dentro del término concedido, la parte del Procurador D. Antonio Morales suministró la conducente á su derecho para acreditar su demanda.

Resultando: que pasado el término probatorio, y unidas á los autos las pruebas practicadas, se han traído á la mesa del Juzgado con citacion de las partes.

Considerando: que de la prueba testifical y documental presentada por el demandante D. Miguel Benitez Vargas, aparece acreditado su estado de pobreza.

Considerando: que hallándose probada la pobreza deducida por D. Miguel Benitez Vargas, debe este gozar de los beneficios que dispensa el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil. fallo: que debo declarar y declaro que el D. Miguel Benitez Vargas ha probado bien y cumplidamente su demanda de pobreza, y en su virtud le debo declarar y le declaro pobre para litigar con D. Antonio Rancon y doña Maria Vicenta Benitez Vargas, gozando de los beneficios señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la expresada ley: póngase testimonio literal de esta sentencia, y con oficio dirijase al señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva disponer su insercion en el «Boletin oficial», segun se previene en el artículo mil ciento noventa de la citada Ley de Enjuiciamiento civil.

Pues por esta mi sentencia, así la pronuncio, mando y firmo.—Nazario Vazquez.

La sentencia inserta está conforme con su original en citado expediente, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo y firmo el presente en Cabra á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan de M. Santos.

Núm. 964.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: que para llevar á efecto el convenio propuesto á sus acreedores por la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez, y aprobado por este Juzgado en los autos de suspension de

pagos de dicha Compañía, se saca nuevamente á pública subasta, mediante no haber concurrido postores á la que se celebró en veinte y ocho de Noviembre último el mencionado Ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez con todas sus dependencias, material fijo y móvil y existencias en almacen, cuyo remate se verificará á las doce del dia diez de Enero del año próximo de mil ochocientos ochenta en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tipo de la subasta será el de ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

2.^a Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán en la Escribanía del actuario don Cayetano Sola, hasta el dia anterior al del remate, siempre que á ellos se acompañe la carta de pago que acredite el depósito previo de doscientas cincuenta mil pesetas á responder á la postura.

3.^a Abiertos los pliegos en el dia, hora y local señalados anteriormente, se desechará toda proposicion que no alcance al tipo marcado y se abrirá pública y verbal licitacion, tomando por base la proposicion más alta y admitiéndose todas las pujas que excedan de veinte y cinco mil pesetas, y no cerrándose el remate sino cuando haya trascurrido media hora despues de la última puja.

4.^a No podran tomar parte en la licitacion verbal sino los firmantes de los pliegos presentados ó los que sin esta formalidad acrediten en el acto por medio de la carta de pago correspondiente, haber formalizado el depósito de doscientas cincuenta mil pesetas, el cual responderá de las obligaciones contraídas por el postor, quien lo perderá si no hiciere buena la postura, en caso de adjudicacion, quedando entónces á beneficio de los acreedores de la Compañía.

5.^a El pago del precio del remate se verificará en efectivo el contado en el acto del otorgamiento de la escritura de venta ó en créditos contra la Compañía del Ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez, reconocidos por el balance y clasificacion que constan en autos; admitiéndose estos créditos por el orden de preferencia que resulta de dicha clasificacion, de tal modo que no serán admitidos los del segundo grupo mientras no resulte cancelado el primero, ni los del tercero mientras no lo esté el segundo.

6.^a Y últimamente los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el acto del remate para que puedan ser examinados por los que intenten acudir á la subasta.

Dado en Madrid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Enrique Iñiguez. Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 30 de Noviembre de 1879.

| Ingresos | Número é importe de las imposiciones. | | | | | |
|-----------|---------------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----|------|
| | Imponentes por continuacion. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en Rs. vn. | | |
| Central. | 18 | 1926 | 3 | 60 | 21 | 1986 |
| Sucursal. | 18 | 422 | " | " | 18 | 422 |
| Totales. | 36 | 2348 | 3 | 60 | 39 | 2408 |

| Pagos. | Número é importe de los reintegros. | | | |
|----------|-------------------------------------|----------------|----------------------|---------------------|
| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en Rls. vn. |
| Central. | 1 | " | 1 | 3066'80 |

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de lincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucioen el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á

formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se prefiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á us jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volú-

men (á causa de! lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derroch convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de l s leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigen los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes te-

cha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

VENTA.

1.º Se vende en libre y estrajudicial subasta un lagar de la propiedad del Excmo. Señor Conde de Tejada, sito en la plaza de la aldea de los Zapateros núm. 4 (Moriles,) término de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, con 29 botas y 27 tinajas, 3 de ellas rotas, y con 32 aranzadas de viña distribuidas en tres suertes en el mejor estado de cultivo en los sitios de Valenzuela, Casablanca y Cañada del pollero.

2.º La subasta será doble en Aguilar en casa de D. José Calvo Rubio, Plaza nueva núm. 15, y en Madrid en la calle de Goya núm. 6 principal, el dia 14 de Diciembre, de doce á una, haciéndose la adjudicacion al dia siguiente ó á lo más á los dos dias al que presente la mejor postura, para lo cual se daran mutuo aviso los encargados en uno y otro punto. En caso de haber dos ó mas posturas iguales se repetirá la subasta entre los firmantes de ellas á los tres dias.

3.º El tipo de subasta será de 180000 reales sin deduccion alguna, pagaderos cuatro mil reales al hacerse la adjudicacion y el resto á los tres meses al hacerse la escritura. Este plazo podrá abreviarse á voluntad del comprador, quien no entrará en posesion de la finca hasta verificar el total abono, y perderá los cuatro mil reales anticipados si no se presentase á efectuar dicho abono en el plazo fijado de tres meses.

4.º Tanto la escritura como los pagos se efectuarán en Madrid en el domicilio del vendedor, siendo de cuenta del comprador los derechos á la Hacienda y gastos de la escritura.

5.º El comprador abonará precisamente en el acto de la escritura el coste de las labores hechas despues de la vendimia, según cuenta que el señor administrador de la finca presentará.

6.º Las existencias que haya en el lagar correspondientes al presente año y años anteriores, las podrá conservar el vendedor en el lagar hasta beneficiarlas, ó las sacará del mismo, según le convenga.

7.º Las noticias que se deseen se daran en Aguilar ó en Madrid en las señas que quedan espresadas.